San Andrés Isla, Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantia
Radicado	88001-4003-001-2017-00213-00
Demandante	Cooperativa Multiactiva Nacional de Trabajadores de la Industria Gastronómica Hotelera y Similares “COHTRAG”
Demandado	Ivan Garcia Jimenez
Auto No.	0320-23

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado el memorial de poder a que hace referencia, el Despacho procederá a reconocer personería a la Dr. Victor Hugo Gómez Ríos, para que continúe con la representación del ejecutado, señor Iván García Jiménez dentro del *sub lite*, teniendo en cuenta que el poder allegado reúne los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 del C.G.P.

De otra parte, teniendo en cuenta que el presente proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto No. 0028-23 de fecha diecisiete (17) de enero del año en curso, se ordenará la entrega al ejecutado, señor Iván García Jiménez, a través de su apoderado judicial[1], de los dineros consignados por cuenta del mismo, contenidos en los depósitos judiciales Nos. 481030000080680, 481030000081264, 481030000081265, 481030000082030 y 481030000083238, por valor de ONCE MILLONES SETENCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ($ 11.709.412).

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. **- RECONOZCASE** a la Doctor VICTOR HUGO GOMEZ RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No.18.000.422 y portador de la T.P. No.78.243 del C.S. de la J. como apoderado judicial del señor Ivan García Jiménez, en los términos y para los efectos a que se refiere el poder a él conferido.

SEGUNDO. – ENTREGUESE al ejecutado, a través de su apoderado judicial Dr. Victor Hugo Gómez Ríos, los dineros que se encuentran consignados por cuenta de este proceso, en los términos anotados en la parte motiva de esta providencia.
.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA

JUEZA

Firmado Por:

[1] A quien le fue conferida facultad expresa para *recibir*

Blanca Luz Gallardo Canchila

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 1

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b001effd910033212d0c6b445111b7d86a89c0c4693156bfef1bf74b51fb213**

Documento generado en 31/03/2023 04:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica